9 de Febrero último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "San Pantaleón," según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al segundo tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "San Pantaleón," número 6,738, ubicada en la Municipalidad y Distrito de Fresnillo, del Estado de Zacatecas, y perteneciente á Juan F. Verástegui.

"Sírvase vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 9 de Abril de 1897.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, R. Núñez.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 9 de Abril de 1897.—El Oficial mayor 2º, M. Necoechea.

Diario Oficial."-Número 100.-Abril 27 de 1897.

NUMERO 108.

FUNDO MINEBO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4º.

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Guanajuato:

"Se recibió el oficio de vd., número 34, fecha 19 de Febrero último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "Gavilanes," según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al segundo tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "Gavilanes," número 4,801, ubicada en la Municipalidad, Distrito y Estado de Guanajuato, y perteneciente á Lorenzo Salgado.

"Sírvase vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 9 de Abril de 1897.-P. O. del S.: El

Oficial mayor 1º, R. Núñez.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomerato.—Presente.

Es copia. México, 9 de Abril de 1897.—Él Oficial mayor 2º, M. Necoechea.

"Diario Oficial."-Núm. 101.-Abril 28 de 1897.

NUMERO 109.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Guanajuato:

"Se recibió el oficio de vd., número 38, fecha 19 de Febrero último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "San Miguel de los Negros," según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al segundo tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "San Miguel de los Negros," número 5,403, ubicada en la Municipalidad, Distrito y Estado de Guanajuato, y perteneciente á Francisco Rangel.

"Sírvase vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 9 de Abril de 1897.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, R. Núñez.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 9 de Abril de 1897.—El Oficial mayor 2º, M. Necoechea.

"Diario Oficial".-Núm. 101.-Abril 28 de 1897.

NUMERO 110.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Guerra y Marina.—Departamento de Estado Mayor.

El Presidente de la República ha tenido á bien dirigirme el decreto que sigue:

"PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

Que el Congreso de la Unión se ha servido dirigirme el decreto que sigue: "El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos decreta:

Artículo único.—Se concede permiso al Teniente Coronel Jorge M. Green, para que pueda usar la condecoración que el Gobierno del Estado de Sinaloa le confirió.—México, Abril 21 de 1897.—Luis Pérez Verdía, diputado presidente.—Manuel Ortega Reyes, senador presidente.—Juan Bribiesca, diputado secretario.—Francisco de P. Segura, senador secretario.

"Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

"Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo Federal, en México, á 24 de Abril de 1897.—Porfirio Díaz.— Al C. General de División Felipe B. Berriozábal, Secretario de Estado y del Despacho de Guerra y Marina.—Presente."

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución. México, Abril 24 de 1897.

—Berriozábal.—Al.....

NUMERO 111.

Decreto.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria."—México, 6 Mayo 1897."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"PORFIRIO DÍAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. William Cyrus Briggs, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por ciertas mejoras en máquinas para hacer cigarrillos, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresadas máquinas.

"Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 6 de Mayo de 1897.—Porfirio Díaz.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, M. Fernández Leal.—Rúbrica.

[&]quot;Diario Oficial."-Número 101.-Abril 28 de 1897.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,011, expedida á favor del Sr.

William Cyrus Briggs.

Queda registrada esta Patente bajo el núm. 1,011 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado, conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de ciertas mejoras en máquinas para hacer cigarrillos, por las que se le ha concedido privilegio.

México, 6 de Mayo de 1897.—El Jefe de la Sección 2ª, José Iglesias.—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 8 Mayo 1897."

México, Mayo 8 de 1897. — Anotada á fojas 35 del libro respectivo con el número 138. – M. Azpíroz.—Rúbrica.

Es copia. México, Mayo 13 de 1897. — Gilberto Crespo y Martínez, Oficial mayor.

"Diario Oficial."-Núm. 130.-Junio 1º de 1897.

NUMERO 112.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Guanajuato:

"Se recibió el oficio de vd., número 35, fecha 1º de Febrero último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "Guadalupe de Providencia," según lo previene el art. 23 del del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al segundo tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "Guadalupe de Providencia" núm, 4,196, ubicada en la Municipalidad, Distrito y Estado de Guanajuato, y perteneciente á Bibiano Márquez y socios.

"Sírvase vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 9 de Abril de 1897.—P. O. del S.: El "Leyes y decretos."—Tomo LXIX.—13.

Oficial mayor 1º, R. Núñes.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 9 de Abril de 1897.—El Oficial mayor 2º, M. Necoechea.

"Diario Oficial."-Num. 101 .- Abril 28 de 1897.

NUMERO 113.

FUNDO MINEBO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Guanajuato:

"Se recibió el oficio de vd., número 39, fecha 1º de Febrero último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "El Carmen," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al segundo tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "El Carmen," número 5,300, ubicada en la Municipalidad,

Distrito y Estado de Guanajuato, y perteneciente á Mariano Lozano y Piña.

"Sírvase vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 9 de Abril de 1897.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, R. Núñez.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia, México, 9 de Abril de 1897.—El Oficial mayor 2º, M. Necoechea.

"Diario Oficial".-Núm. 101.-Abril 28 de 1897.

NUMERO 114.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª.

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Fresnillo:

"Se recibió el oficio de vd., núm. 51, fecha 9 de Febrero último, en que informa que oportunamen-

te se hizo la citación de acreedores de la mina "La Valenciana," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al segundo tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "La Valenciana," núm. 3,091, ubicada en la Municipalidad de Concepción del Oro," Distrito de Mazapil, del Estado de Zacatecas, y perteneciente á la Compañía "La Fe y Anexas." socio.

"Sírvase vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 9 de Abril de 1897.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, R. Núñez.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 9 de Abril de 1897.—El Oficial mayor 2º, M. Necoechea.

"Diario Oficial."-Núm. 101.-Abril 28 de 1897.

NUMERO 115.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4º

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Fresnillo:

"Se recibió el oficio de vd., núm. 206, fecha 26 de Febrero último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "El Porvenir," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primero y segundo tercios del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "El Porvenir," núm. 5,195, ubicada en la Municipalidad de Concepción del Oro, Distrito de Mazapil, del Estado de Zacatecas, y perteneciente á Santiago Chamberlain

"Sírvase vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 9 de Abril de 1897.-P. O. del S.: El

201

Oficial mayor 1º, R. Núñez.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 9 de Abril de 1897.—El Oficial mayor 2º, M. Necoechea.

"Diario Oficial.-Número 101.-Abril 27 de 1897.

NUMERO 116.

Cousul de la República en Deming, Nuevo México.

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—Sección Consular.

Habiendo concedido el Gobierno de los Estados Unidos de América el Exequátur de estilo á la Patente que acredita á Don Agustín Piña como Cónsul de la República en Deming, Nuevo México, el 15 del actual comenzó dicho señor á ejercer las funciones de su encargo.

México, Mayo 20 de 1897.—M. Azpiroz, Oficial mayor.

"Diario Oficial."-Número 125.-Mayo 26 de 1897.

NUMERO 117.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.—Sección 2º

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"PORFIRIO DÍAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

"Que en uso de la autorización que concede al Ejecutivo el artículo 1º de la ley de 17 de Diciembre de 1896, he tenido á bien aprobar el siguiente.

CONTRATO

Gelebrado entre el C. General Francisco Z. Mena, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas, en representación del Ejecutivo de la Unión, y el Sr. Leigh H. Rouzer, en la del Sr. Roberto S. Towne, modificando de la manera que en seguida se expresa, el Contrato de 20 de Marzo de 1890, para el establecimiento de ferrocarriles mineros.

Artículo único. Además de las líneas de ferrocarril y telégrafo que tiene autorización para construir el Sr. Roberto S. Towne según el artículo 1º del Contrato de 20 de Marzo de 1890, queda autorizado el

mismo Sr. Towne para construir una línea de ferrocarril con su correspondiente telégrafo, que partiendo de un punto conveniente del Camino de Fierro Nacional Mexicano á inmediaciones de San Luis Potosí, llegue hasta el Distrito de Río Verde, siguiendo el trazo que apruebe la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.

La línea será de novecientos catorce milímetros de anchura, construída con rieles de acero de un peso que no sea menor de quince kilogramos por metro. Las pendientes podrán ser autorizadas hasta de seis por ciento, á juicio de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, en vista de los estudios y del sistema y poder de tracción que adoptáre la Empresa.

Si dicha Empresa deseare aprovechar en parte de su trayecto la línea troncal del Camino de Fierro Nacional Mexicano de acuerdo con la Compañía propietaria de esta línea y con el objeto de poner en comunicación la Gran Fundición Metalúrgica que tiene establecida á inmediaciones de la ciudad de San Luis Potosí, con la línea materia de estas reformas, deberá someter previamente el proyecto respectivo á la resolución de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.

Regirán en todo lo demás, en el ferrocarril objeto de estas reformas, las estipulaciones del citado Contrato de 20 de Marzo de I890, que se opongan á las anteriores. México, Marzo veinte de mil ochocientos noventa y siete.—Francisco Z. Mena.—R. H. Rouzer.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

"Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á veinte de Marzo de mil ochocientos noventa y siete.—Porfirio Díaz.—Al C. General Francisco Z. Mena, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y demás fines."

Libertad y Constitución. México, Marzo 20 de 1897.—Francisco Z. Mena.—Al.....

"Diario Oficial"-Núm. 77.-Marzo 31 de 1897.

NUMERO 118.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernación.—Sección 1ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"PORFIRIO DÍAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

"Que la Cámara de Senadores ha tenido á bien decretar lo siguiente: